



Sabanalarga –Atlántico, 3 de abril de 2024

Rad. RESTITUCION # 08-638-40-89-001-2022-00115-00.

DEMANDANTE: JACKELINE CORONADO MADRID

DEMANDADO: Katrin Margarita Álvarez Luque

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Verbal- restitución de Inmueble Arrendado , seguido, a través de apoderado judicial , en contra de **Katrin Margarita Álvarez Luque** en el cual, el apoderado demandado presenta escrito manifestando que sustituye el poder a él otorgado, al profesional del derecho LUIS ALBERTO GONZALEZ REYES , a su despacho para que se sirva resolver. Secretario **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 3 de abril de 2024

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el apoderado demandado Dr **Adalberto Vargas Orozco** presenta al despacho manifestando a través de escrito que Sustituye del poder a él conferido por la demandante con fundamento en lo normado en artículo 75 y S. S del C. G.P a la profesional del derecho LUIS ALBERTO GONZALEZ REYES , para que siga conociendo del presente asunto en el estado en que se encuentre.

Por lo anterior, se ordena la Sustitución del poder presentado por el apoderado demandante, se tiene como apoderado sustituto con las mismas facultades conferidas inicialmente al profesional del derecho LUIS ALBERTO GONZALEZ REYES para que siga conociendo el presente asunto en el estado en que se encuentre con las mismas facultades conferidas inicialmente Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Aceptase la Solicitud de Sustitución del poder presentado por el Dr **Adalberto Vargas Orozco** conferido por la demandada con las mismas facultades conferidas a él, con fundamento en lo normado en artículo 75 y S. S del C. G.P a la profesional del derecho LUIS ALBERTO GONZALEZ REYES **con C. C #8.649.002**, para que siga conociendo del presente asunto en el estado en que se encuentre.

Segundo. - De igual manera se le hace saber al Dr **Adalberto Vargas Orozco** que puede reasumirlo en cualquier momento procesal con lo cual quedará revocada la sustitución.

Tercero. - DE igual forma se advierte que una vez ejecutoriada la presente providencia, pásese al despacho para seguir con el desarrollo normal del proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. - JUEZ
(ESTADO No 30/2024)

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa61cbaaeaff8d3808760153c708865733e9c5982931570cd04705ee982cc05**

Documento generado en 03/04/2024 11:13:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>